



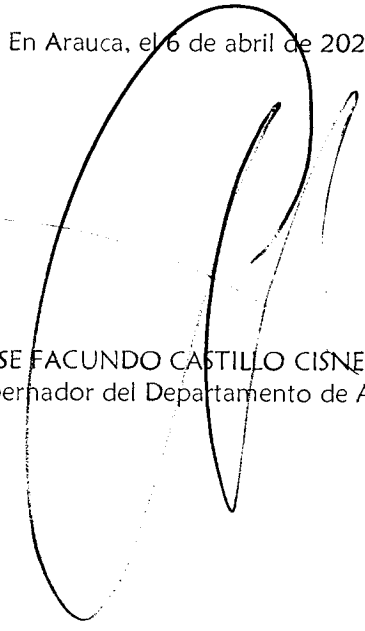
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 02 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PARAGRAFO 1 ASÍ
COMO EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DEL ACUERDO MUNICIPAL 032 DEL 07 DE DICIEMBRE
DE 2020"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 6 de abril de 2021



JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co





1

REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 02 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

REMITIDO POR:

COORDINACION JURIDICA

ASUNTO:

REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 02 DEL 24 DE FEBRERO DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PARAGRAFO 1 ASÍ COMO EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DEL ACUERDO MUNICIPAL 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 18 DE FEBRERO DE 2021
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 5 DIAS
SEGUNDO DEBATE: 24 DE FEBRERO DE 2021

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa se MODIFICAN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PARAGRAFO 1 ASI COMO EL PARAGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DEL ACUERDO MUNICIPAL 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020, que reglamentan las tarifas por concepto de parqueadero y grúas.
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Ley 769 de 2002; Ley 962 de 2005 y demás disposiciones concordantes.

LEY 768 DE 2002

... "ARTÍCULO 168. TARIFAS QUE FIJARÁN LOS CONCEJOS. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía"...

LEY 962 DE 2005

... "ART. 66.—Pagos. Los pagos que deban hacerse por concepto de multas, grúas y parqueo, en caso de inmovilización de automotores por infracciones de tránsito, serán cancelados en un mismo acto, en las entidades financieras con las cuales las autoridades de tránsito realicen convenios para tal efecto. En ningún caso, podrá establecerse una única oficina, sucursal o agencia para la cancelación de los importes a que se refiere este"...

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

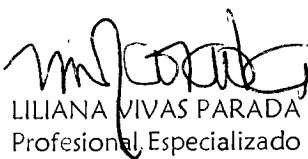


5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 3 de marzo de 2021.
6. Se anexa CERTIFICACION suscrita por el Alcalde Municipal de fecha 5 de marzo de 2021 en donde se hace constar que el Acuerdo fue publicado en la página Web de la entidad <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la Alcaldía.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Memorando No. 048 del 17 de marzo de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, remitido a través de Nota Interna 237 de fecha 17 de marzo de 2021, radicada a un profesional especializado el día 23 de marzo de 2021.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 02 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 6 de abril de 2021.


URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental


LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca— Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



MEMORANDO No. 048 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 17 de marzo de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 02 de 24 de febrero de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PARÁGRAFO 1 ASÍ COMO EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DEL ACUERDO MUNICIPAL 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 86 de fecha 11 de marzo de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal Encargado.
- ☒ El presente Acuerdo es coherente con los Artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 769 de 2002 artículos 135, 136, 159 y 160 y en especial el Artículo 126 de la Ley 2010 de 2019.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal los días 18 y 24 de febrero de 2021, respectivamente.
- ☒ Presenta como anexo Informe Secretarial que el Acuerdo No. 02 de 2021 se recibe por parte del Secretario General y de Gobierno y pasa al despacho municipal para su respectiva sanción de fecha 3 de marzo de 2021.
- ☒ No presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde Encargado el día 3 de marzo de 2021, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.
- ☒ Presenta como anexo certificación que se publica en el portal web institucional de fecha 5 de marzo de 2021 y firmada por el señor alcalde municipal.

Cindy C. 9:45 a.m.
77-03-2021



Secretaría de
Planeación

CONSTRUYENDO
FUTURO

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***"7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios....."***, dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,

Holman Eduardo Fuentes Garrido
HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental

Ángel Arnoby Arenas
Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Eduardo González Blanco Profesional de Apoyo Jurídico Seplad

**ACUERDO N°02
(24 FEBRERO 2021)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PARÁGRAFO 1 ASÍ COMO EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DEL ACUERDO MUNICIPAL 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020",

El Honorable CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287, 313 Y 338 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 769 de 2002, en los artículos 135, 136, 139, 159 y 160 y especial el artículo 126 de la ley 2010 de 27 de septiembre de 2019, y demás normas concordantes en esta materia y

CONSIDERANDO

~~✱~~ Que, el artículo 338 de la Constitución Nacional, prevé que: "las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que presten.

Que, el Artículo 168 de la Ley 769 del 2002, prevé "Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía.

Que, el Ministerio de transporte mediante circular MT No. 20144010289831 de 08 agosto de 2014, estableció que las relaciones de tramites estén contenidos en los actos administrativos, con las denominaciones señalados por el Ministerio.

Que, mediante acuerdo 032 de 07 de diciembre de 2020, en su artículo 192 se fijó las tarifas de los derechos de tránsito de los tramites de y servicios que presta la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Saravena, para la vigencia 2021.

Que, se hace necesario modificar las tarifas que cobra la Secretaría de Tránsito referente a la prestación de servicio de parqueadero y servicio de grúa, toda vez que las establecidas en el Acuerdo Municipal 032 de 2020 no concuerdan con el valor de mercado correspondiente a estos servicios y los cuales deben ser consecuentes con el valor histórico de los mismos.

Que, con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal junto con la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio, realizaron los respectivos análisis y se consideró viable la modificación, en cuanto los costos en UVT por la prestación de servicios del PARQUEADERO Y DE GRUA



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los incisos segundo y tercero del Parágrafo 1 así como el Parágrafo 2 del artículo 192 del Acuerdo Municipal 032 del 07 de diciembre de 2020, el cual quedara así:

“...SERVICIO DE PARQUEADERO: Las tarifas por concepto de parqueadero para los vehículos inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito, o por verse involucrados en accidentes de tránsito en conocimiento de autoridad judicial o por orden judicial, se computarán y liquidarán por el valor diario del parqueadero, según el tiempo de permanencia en los parqueaderos habilitados para tal fin, se fijarán así:

SERVICIO DE PARQUEADERO MENOR A 30 DÍAS	TARIFA UVT
Garaje bus, buseta, camión, otros.	0,83
Garaje Campero, automóvil, camioneta, otros	0,42
Garaje moto – otros	0,21

SERVICIO DE PARQUEADERO MAYOR A 30 DÍAS	TARIFA UVT
Garaje bus, buseta, camión, otros.	0,50
Garaje Campero, automóvil, camioneta, otros	0,25
Garaje moto – otros	0,13

SERVICIO DE GRÚA: Las tarifas por concepto de servicio de grúa para los vehículos inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito, por verse involucrados en accidentes de tránsito en conocimiento de autoridad judicial o por orden judicial, se computarán y liquidarán así:

SERVICIO DE GRUA	TARIFA UVT
Servicio de grúa bus, buseta, camión, otros.	2,07
Servicio de grúa camperos, automóvil, camioneta, otros	1,49
Servicio de grúa moto – otros	0,83

PARÁGRAFO 1. La secretaría de Tránsito y Transporte emitirá anualmente el acto administrativo con los respectivos valores de sus servicios, los cuales en ningún caso

Continuación acuerdo N° 02 del 24 febrero 2021

podrán exceder los establecidos actualmente por acuerdo municipal y solamente serán incrementados conforme al valor de la UVT señalada por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha en que sea sancionado y promulgado por el Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

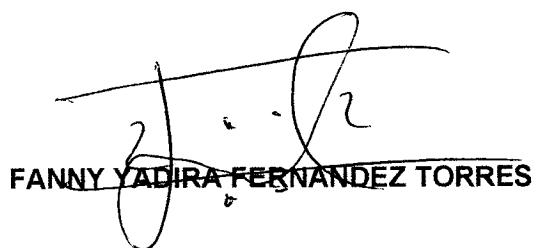
Dado en Saravena Arauca, a los veinticuatro días (24) días del mes de febrero de 2021

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



JOSE MIGUEL GARCIA COBOS

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

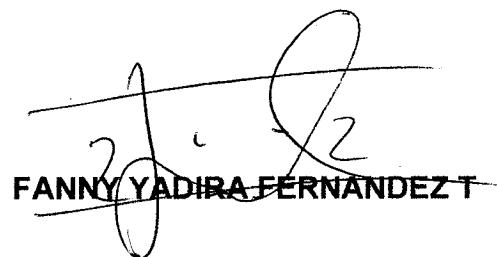
Que el Proyecto de Acuerdo No. 07 del 10 febrero 2021 ***“POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PARÁGRAFO 1 ASÍ COMO EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DEL ACUERDO MUNICIPAL 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020”***. Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 18 de febrero de 2021

Segundo debate: 24 de febrero de 2021



JOSE MIGUEL GARCIA COBOS

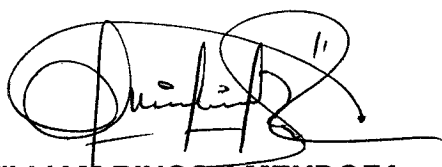


FANNY YADIRA FERNANDEZ T.



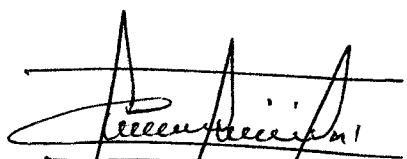
INFORME SECRETARIAL: Saravena, 03 de Marzo de 2021

Recibí hoy 03 de marzo de 2021 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 02 del 24 de febrero de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PARÁGRAFO 1 ASÍ COMO EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DEL ACUERDO MUNICIPAL 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020"**. pasa al despacho del alcalde para los fines pertinentes.

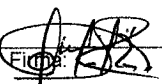
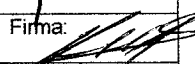
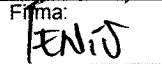


WILLIAM RINCON MENDOZA
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo No. 02 del 24 de febrero de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PARÁGRAFO 1 ASÍ COMO EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DEL ACUERDO MUNICIPAL 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020"**. Se SANCIONA por encontrarse ajustado a la ley, el día tres (03) de marzo de 2021.



CESAR ALIRIO TORRALBA PEÑA
Alcalde Municipal (E) resol. N° 880 del 01-03-2021

proyectó	Nombre: William Rincón Mendoza Cargo: secretario general y de gobierno	Firma: 
revisó	Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: asesor jurídico	Firma: 
digitó	Nombre: Lenis Yulieth Lozano Mendoza Cargo: Auxiliar administrativo	Firma: 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT. 800102799-6



T.R.D. 140.45.01

"POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PARÁGRAFO 1 ASÍ COMO EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DEL ACUERDO MUNICIPAL 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO N°007
(10 Febrero 2020)

19

Concejo Municipal

10 FEB 2021
Cindy Fernández
q.alam

Presidente y Honorables Concejales:

Me dirijo a ustedes con el propósito de encomendar el estudio y debate sobre el proyecto de acuerdo. **"POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PARÁGRAFO 1 ASÍ COMO EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DEL ACUERDO MUNICIPAL 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020"**, "ART. 71. — INICIATIVA. Los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PAR. 1°—Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2°, 3° y 6° del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del Alcalde."

En cumplimiento del inciso segundo del Artículo 72 de la ley 136 de 1994, presentamos la exposición de motivos, en donde hacemos referencia a un solo tema, acorde con lo esperado de un Proyecto de Acuerdo

"ART. 72. — UNIDAD DE MATERIA. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan."

Siendo ésta Corporación la base de la Democracia Local y en tal sentido representante de su comunidad o ciudadanía; constituyéndose así, un puente entre la Administración y esta, en defensa de los intereses de los Gobernados, como en cumplimiento de la propia Ley; me permito presentar a consideración de la Corporación este Proyecto de Acuerdo titulado:



Calle 27 N° 25-50 Barrio Centro - Código Postal - 815010 - Teléfono (+57 8) 891915
transito@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co
www.saravena-arauca.gov.co | Alcaldía Saravena @Alcsaravena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT. 800102799-6



T.R.D. 140.45.01

"POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PARÁGRAFO 1 ASÍ COMO EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DEL ACUERDO MUNICIPAL 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020"

"POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PARÁGRAFO 1 ASÍ COMO EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DEL ACUERDO MUNICIPAL 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020"

CONSTITUCIONALIDAD

De conformidad con el artículo 313, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio; adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas; las demás que la Constitución y la ley le asignen; en consecuencia, el Alcalde Municipal solicita autorización al Concejo para proceder a realizar nuevo cambio de sentidos viales en el municipio.

LEGALIDAD

La ley 769 de 2002, Código nacional de Tránsito y Transporte, Regula lo concerniente Matriculas y traslados de cuenta, donde la misma estipula en sus el artículo 168 de la Ley. 769 de 2002, fijar el método y el sistema para determinar las tarifas por derechos de tránsito, correspondientes a licencias de conducción, licencias de tránsito y placa única nacional.

Dichas tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio con indicadores de eficiencia, eficacia y economía.

Modificaciones que se proponen:

1. Modificar la tarifa del precio en UVT del **SERVICIO DE PARQUEADERO y SERVICIO DE GRUA**, las cuales están definidas como: Las tarifas por concepto de parqueadero para los vehículos inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito, o por verse involucrados en accidentes de tránsito en conocimiento de autoridad judicial o por orden judicial, se computarán y liquidarán por el valor diario del parqueadero, según el tiempo de permanencia en los parqueaderos habilitados para tal fin y **SERVICIO DE GRUA**: Las tarifas por concepto de servicio de grúa para los vehículos inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito, por verse involucrados en accidentes de tránsito en conocimiento de autoridad judicial o por orden judicial, se computarán y liquidarán; se hace necesario modificarlas porque al efectuar un análisis comparativo presentan un índice más alto que las establecidas en los años anteriores, al realizar el cambio a UVT como se estableció en el acuerdo 032 de 07 de diciembre de 2020 en su artículo 192 parágrafo 1.



Calle 27 N° 25-50 Barrio Centro - Código Postal - 815010 - Teléfono (+57 8) 891915
transito@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co
www.saravena-arauca.gov.co | AlcaldiaSaravena | @Alcsaravena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT. 800102799-6



T.R.D. 140.45.01

"POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PARÁGRAFO 1 ASÍ COMO EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DEL ACUERDO MUNICIPAL 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020"

ANÁLISIS DE COSTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO 032 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020.

TRAMITE	TARIFA 2020	TARIFA 2021 EN UVT	TARIFA 2021 EN PESOS
Garaje bus, buseta, camión, otros.	29.500	0,5	18.154
Garaje Campero, automóvil, camioneta, otros	15.000	0,03	1.089
Garaje moto – otros	7.500	0,2	7.262
Servicio de grúa bus, buseta, camión, otros.	73.500	4,5	163.386
Servicio de grúa camperos, automóvil, camioneta, otros	53.000	3,5	127.078
Servicio de grúa moto – otros	29.500	2	72.616
SERVICIO DE PARQUEADERO MAYOR A 30 DIAS			
Garaje bus, buseta, camión, otros.	17.600	0,6	21784,8
Garaje Campero, automóvil, camioneta, otros	8.800	0,04	1452,32
Garaje moto – otros	4.400	0,03	1089,24

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito y Terrestre y se dictan otras disposiciones, El Ministerio de Transporte a través de la ley 1005 de 2006, y la resolución 2395 de 2009 estableció los lineamientos para el reporte al RUNT de los actos Administrativos a través de los cuales las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales establecen anualmente las tarifas para los tramites expedidos por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Saravena, los cuales se han venido realizando conforme a los parámetros establecidos, estas tarifas son la base para liquidar el 35% que se debe transferir al Ministerio por concepto de especies venales.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Con el ánimo de evitar inconvenientes en el normal desarrollo de las actividades relacionadas con el cobro de las tarifas antes estipuladas y propender por un servicio eficiente desde la Administración Municipal se hace necesario realizar la presente modificación de manera oportuna.



**UNIDOS EN LAS
DIFERENCIAS**
2020-2022

Calle 27 N° 25-50 Barrio Centro - Código Postal - 815010 - Teléfono (+57 8) 891915
transito@saravena-arauca.gov.co – alcaldia@saravena-arauca.gov.co
www.saravena-arauca.gov.co /AlcaldiaSaravena @Alcsaravena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT. 800102799-6



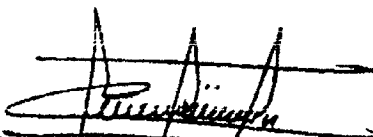
T.R.D. 140.45.01

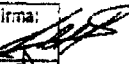
**"POR MEDIO DE CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL
PARÁGRAFO 1 ASÍ COMO EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DEL ACUERDO
MUNICIPAL 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020"**

El Proyecto de Acuerdo referido, básicamente propone la modificación del artículo 192 en su parágrafo 1 del Acuerdo 032 de 07 de diciembre de 2020, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA NORMA SUSTANTIVA, PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIA APLICABLE A LOS TRIBUTOS VIGENTES ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO DE SARAVENA, ARTÍCULO 192. TARIFAS DE TRÁMITES Y SERVICIOS. Son los valores que deben pagar las personas naturales o jurídicas que tengan a su cargo vehículos matriculados ante el Registro Único Nacional de Tránsito y requieran de los trámites y servicios de la Secretaría de Tránsito y Transporte que estén estipulados en la ley.

Las tarifas establecidas en este artículo varían de acuerdo a los costos Por lo anteriormente expuesto se presenta este proyecto de acuerdo con el fin de dar inicio a una campaña de posicionamiento y valoración de la imagen del municipio ante el país.

De los honorables Concejales


CESAR ALIRIO TORRALBA PEÑA
Alcalde Municipal (E)
Resolución N° 684 del 09/02/2021

Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma: 
Nombre: Ella Patricia Ardila Martínez Cargo: Secretaria Tránsito y Transporte	Proyecto	Firma: 
Nombre: Sofia López Sierra Cargo: Secretaria de Hacienda	Proyecto	Firma: 
Nombre: Edgar Yasir Moreno Posada Cargo: Apoyo Jurídico	Digító	Firma: 



Calle 27 N° 25-50 Barrio Centro - Código Postal - 815010 - Teléfono (+57 8) 891915
transito@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co
www.saravena-arauca.gov.co | /AlcaldiaSaravena @Alcsaravena



TRD.100.21.01

Origen: ALCALDIA DE SARAVERENA
Destino: Oficina Asesora de Jurídica
Al contestar cite el número: 2021090000895-1

Saravena, 05 de marzo de 2021

100.21.1228 "Para contestar cite este código"

Doctor
URIEL NIÑO LOPEZ
Coordinador Área de Jurídica
Gobernación de Arauca
Calle 20 Carrera 21 Esquina
Arauca - Arauca

Referencia: Remisión de acuerdo N° 002

Respetado Saludo,

En cumplimiento de nuestro Plan de Desarrollo "...**UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS POR SARAVERENA 2020 -2023**" y conocedor de su gran proyección en procura del bienestar y progreso de las comunidades, impulsando el programa de Gobierno "...Construyendo Futuro". Con mi respeto acostumbrado, me permito remitir el acuerdo N° 002 de 2021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PARÁGRAFO 1 ASÍ COMO EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DEL ACUERDO MUNICIPAL 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020"**, Lo anterior con el propósito de su respectiva revisión y fines pertinentes.

Con respeto,

WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Revisó	Firma
Nombre: Claudia Milena Solano García Cargo: Secretaria Privada del Despacho	Proyectó Digitó	Firma



TRD.100.35.04

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que, el Acuerdo N° 02 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS SEGUNDO Y TERCERO DEL PARÁGRAFO 1 ASÍ COMO EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 192 DEL ACUERDO MUNICIPAL 032 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2020", fue sancionado el día tres (03) de marzo de 2021 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día 05 de marzo de 2021.

Dado en Saravena, Arauca a los 05 días del mes de marzo de 2021.

Atentamente,

WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

Nombre: Claudia Milena Solano García	Proyectó	Firma
Cargo: Secretaria ejecutiva del Despacho	Digitó	
Nombre: Oscar Camilo Cañas Ramírez	Publico	Firma
Cargo: Técnico Administrativo del área de Informática		